

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

INDUSTRY CANADA Y

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE CHILE

Entre Industry Canada, representada en este acto por el Hon. Sergio Marchi, Ministro de Comercio Internacional y el Ministerio de Educación de Chile, representado en este acto por el Ministro, Sr. José Pablo Arellano, en adelante referidas como "las Partes".

Por cuanto,

El Ministerio de Educación de Chile comprende el desafío que significa el uso de tecnologías de información y comunicaciones para el desarrollo y el crecimiento económico y desea promover la carretera de la información en Chile.

Por cuanto,

El Ministerio de Educación de Chile desea el apoyo de Canadá para la capacitación de la población y el acceso a la tecnología del país, siguiendo el modelo y los programas desarrollados por el Departamento de Aplicaciones de la Carretera de Información de Industry Canada.

Por cuanto,

Industry Canada ha jugado un rol de liderazgo al interior del Gobierno Federal de Canadá en el desarrollo de la Supercarretera de Información para proporcionar servicios gubernamentales de salud y enseñanza y coordina los esfuerzos canadienses para lograr colocar la tecnología de información y de telecomunicaciones al servicio y beneficio de todos los canadienses

Por cuanto,

Canadá tiene la experiencia en las áreas de investigación, desarrollo y producción de sistemas y servicios para la enseñanza a través de sistemas y materiales de telecomunicación.

Las partes acuerdan:

1. Explorar conjuntamente la factibilidad de establecer un centro conjunto para el desarrollo de aplicaciones multimedia para el aprendizaje y la capacitación a diferentes niveles.
2. Estimular el intercambio de información sobre diferentes tipos de materiales y contenidos nacionales para redes.
3. Implementar estrategias para el desarrollo conjunto de técnicas y metodologías de entrenamiento para el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información, a todos los niveles y para todo tipo de

usuarios

4. Explorar la posibilidad del desarrollo de materiales de enseñanza y el potencial de comercialización y distribución de los materiales producidos conjuntamente.
5. Trabajar juntos para compartir la experiencia y conocimientos adquiridos por ambos países, en el desarrollo de aplicaciones para la Carretera de Información en lo que dice relación con tele enseñanza, tele medicina y otros servicios gubernamentales en línea.

Artículo II

Las partes establecerán una relación de colaboración formal con el propósito de definir áreas específicas de cooperación en el marco de este Memorándum de Entendimiento, incluyendo el nombramiento de un grupo compuesto de dos representantes por cada una de las partes, el cual desarrollará un plan de acción para la puesta en marcha de este Memorándum de Entendimiento en el plazo de 90 días posteriores a su firma. Este grupo definirá asuntos relacionados con este Memorándum, tales como el desarrollo del proyecto, programa de trabajo y aspectos financieros.

Artículo III

1. Este Memorándum de Entendimiento puede ser modificado en cualquier momento con el consentimiento por escrito de ambas Partes.
2. Cualquiera de las Partes pueda dar por terminado este Memorándum de Entendimiento mediante un aviso por escrito enviado con tres meses de antelación.
3. Este Memorándum de Entendimiento se hará efectivo al ser firmado por ambas Partes y estará vigente por tres (3) años, a menos que una de las Partes desee darlo por terminado de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 2.
4. Cualquiera disputa o desacuerdo en relación con la interpretación de este Memorándum de Entendimiento será resuelto mediante conversaciones entre las Partes. Las Partes acuerdan que no tratarán de hacer cumplir los términos de este Memorándum de Entendimiento mediante la intervención de una tercera parte a nivel nacional o corte o tribunal internacional. Este Memorándum de Entendimiento no vincula a las Partes a obligación financiera alguna ni se interpretará como creando una sociedad legal, empresa conjunta o contrato ejecutable legalmente entre las Partes.

Artículo IV

El Ministerio de Educación de Chile designa a la Comisión nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) como la agencia ejecutora de este Acuerdo.

Firmado en dos copias en la ciudad de Santiago, Chile, el 21 de enero en inglés, español y francés, siendo cada versión igualmente válida.

Hon. Sergio Marchi José Pablo Arellano

Ministro de Comercio Internacional Ministro de Educación

Industry Canada Chile